

## SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 27 – 2015 ADENDA No. 01

## **OBJETO:**

Para seleccionar una persona natural o jurídica que brinde a **INFOTIC**, la prestación de servicios profesionales y especializados en Revisoría Fiscal conforme a la normativa vigente y a las previsiones estatutarias de **INFOTIC**.

Bogotá, D.C. Marzo de 2015

INFOTIC, teniendo en cuenta el numeral 2.7. de los términos de referencia correspondientes a la Solicitud Pública de Ofertas Bajo el Procedimiento de Selección Simplificada No. 27 – 2015, respecto de MODIFICACIÓN O ACLARACIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS, el cual señala que:

"En caso de que INFOTIC decida hacer modificaciones o aclaraciones a esta Solicitud de Ofertas o prorrogar la fecha de cierre, lo hará conocer a los interesados por medio de Adendas antes del recibo de la Oferta."

Se procede a realizar las siguientes modificaciones a los *Términos de Referencia*:

**PRIMERA.-** Modificar el numeral 4.2.4 Requisitos Financieros, literales "A. Capacidad Financiera" y "B. Capacidad Organizacional" los cuales quedarán de la siguiente manera:

## "A. Capacidad Financiera:

*(...)* 

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total dividido por el activo total

**OPTIMO: MENOR O IGUAL AL 68%"** 

## "B. Capacidad Organizacional:

d. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

**OPTIMO: MAYOR O IGUAL AL 38%** 

e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total.

**OPTIMO: MAYOR O IGUAL AL 12%"** 

Lo anterior fundamentado en los lineamientos establecidos en las normas vigentes de contratación pública, los cuales establecen que la determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

El análisis para el establecimiento del porcentaje requerido, se calcula a partir de la representación de la mayor probabilidad de Riesgo. Entre más potencialidad exista en la materialización del riesgo, el valor del porcentaje deberá ser mayor, la Entidad en consecuencia deberá fijar un valor máximo para el requisito habilitante, contrario sensu, si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo, su valor es menor, la Entidad en consecuencia debe fijar un porcentaje mínimo.

Luego del análisis al indicador y con el ánimo de fomentar la participación plural de oferentes al presente proceso, **INFOTIC** procede a modificar el *4.2.4 Requisitos Financieros*, conforme se observa en la cláusula primera.



**SEGUNDA.-** Modificar el numeral 6.7 "EQUIPO DE TRABAJO" en lo referente a lo determinado para el profesional de *Revisor Fiscal Suplente*, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

- Revisor Fiscal Suplente
- Debe ser Contador Público con cinco (5) años de experiencia en realización de Revisorías Fiscales en el Sector de las (TIC)'s en Entidades Públicas o privadas."

Lo anterior, basados en el lapso de tiempo en que el equipo de trabajo ha desarrollado o ejecutado la actividad que se pretende contratar, este ítem busca como elemento habilitante tamizar la participación en el proceso de selección objetiva dando cabida solamente a aquellas personas que acrediten y demuestren idoneidad en la ejecución de las actividades requeridas.

Veinticinco (25) de marzo de 2015.